ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

NOVENA REUNIÓN
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2026

ORDENANZA NÚMERO _50_

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, A ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA A LOS FINES DE CREAR EL PUESTO DE SUPERVISOR DE FACILIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES MUNICIPAL, ESTABLECER SU ESCALA RETRIBUTIVA, DEFINIR SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, dispone en su Artículo 1.010, inciso (q), que los municipios podrán diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público, así como crear y establecer las unidades administrativas y organismos necesarios para su operación e implementación.

POR CUANTO: El Artículo 1.005 del Código Municipal de Puerto Rico dispone que los poderes y facultades conferidos a los municipios deberán interpretarse liberalmente, en armonía con la buena práctica de política pública, fiscal y administrativa, de manera que se garantice a los municipios la capacidad de atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus ciudadanos.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 (m) del Código Municipal de Puerto Rico establece que el Alcalde tendrá la facultad de reglamentar y promulgar las reglas a las que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: El Capítulo VI — Recursos Humanos, Artículo 2.042 del Código Municipal de Puerto Rico (21 L.P.R.A. § 7231), dispone que cada municipio deberá adoptar un Sistema de Recursos Humanos que permita la administración eficiente y uniforme de los recursos humanos municipales.

POR CUANTO: El Artículo 2.047 del Código Municipal dispone que todos los puestos del municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio, estableciendo una estructura racional de funciones que permita organizar adecuadamente las labores municipales.

POR CUANTO: El Artículo 2.047 inciso (d) del Código Municipal faculta al Alcalde a crear, eliminar, consolidar y modificar clases de puestos comprendidas dentro del plan de clasificación y retribución municipal, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (j) del Código Municipal dispone como facultad de la Legislatura Municipal aprobar los planes de clasificación y retribución del municipio, así como las escalas salariales necesarias para la administración del sistema de recursos humanos municipal.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guayama cuenta con múltiples facilidades recreativas y deportivas, incluyendo canchas,

parques, complejos deportivos, centros comunales y otras áreas de esparcimiento público, cuya conservación y mantenimiento adecuado constituyen una prioridad para la Administración Municipal.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer un puesto especializado que tenga la responsabilidad de supervisar, coordinar y armonizar los trabajos de mantenimiento, conservación, infraestructura y operación de las facilidades recreativas y deportivas municipales, asegurando que estas se mantengan en condiciones óptimas para el disfrute seguro y adecuado del pueblo de Guayama.

POR CUANTO: La creación del puesto de Supervisor de Facilidades Recreativas y Deportivas permitirá fortalecer la capacidad operacional del Departamento de Recreación y Deportes Municipal mediante la supervisión directa de brigadas de mantenimiento e infraestructura, promoviendo una administración eficiente y organizada de las facilidades deportivas y recreativas municipales.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se autoriza al Hon. O'brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, a enmendar el Plan de Clasificación y Retribución del Municipio de Guayama a los fines de crear el puesto de Supervisor de Facilidades Recreativas y Deportivas, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes Municipal.

SECCIÓN 2DA.: El puesto de Supervisor de Facilidades Recreativas y Deportivas tendrá la siguiente escala retributiva:

PUESTO	ESCALA RETRIBUTIVA
Supervisor de Facilidades Recreativas y Deportivas	**SALARIO MÍNIMO MENSUAL DE $1,703.00 Y SALARIO MÁXIMO MENSUAL DE $2,223.00**

SECCIÓN 3RA.: La persona nombrada al puesto de Supervisor de Facilidades Recreativas y Deportivas deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Graduación de cuarto año de una escuela superior acreditada.
2. Tres (3) años de experiencia en labores relacionadas con mantenimiento, conservación, supervisión de brigadas, construcción, facilidades recreativas, obras públicas o áreas relacionadas.
3. Poseer licencia de conducir vigente expedida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN 4TA.: La persona nombrada al puesto tendrá, entre otras, las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Supervisar y coordinar las labores de mantenimiento y conservación de las facilidades recreativas y deportivas municipales.
2. Coordinar y dirigir las brigadas de mantenimiento e infraestructura adscritas al Departamento de Recreación y Deportes.
3. Velar por el buen estado y funcionamiento de parques, canchas, complejos deportivos y demás instalaciones recreativas municipales.

4. Inspeccionar las facilidades recreativas y deportivas para identificar necesidades de reparación, mantenimiento o mejoras; además, coordinar su correspondiente y oportuna reparación.
5. Coordinar el uso adecuado de equipos, herramientas y materiales utilizados por las brigadas de trabajo.
6. Supervisar el cumplimiento de normas de seguridad en las labores realizadas en las facilidades deportivas y recreativas.
7. Mantener comunicación constante con el Director del Departamento de Recreación y Deportes sobre las necesidades operacionales y estructurales de las instalaciones.
8. Preparar informes sencillos relacionados con las labores realizadas y necesidades identificadas en las facilidades municipales.
9. Coordinar labores de limpieza, pintura, electricidad, plomería, ornato y mantenimiento general de las instalaciones recreativas y deportivas.
10. Realizar cualquier otra tarea relacionada con la naturaleza del puesto que le sea asignada por el Director del Departamento de Recreación y Deportes o el Alcalde.

SECCIÓN 5TA.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará la validez de las demás disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 6TA.: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7MA.: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas, Departamento de Recreación y Deportes Municipal y demás dependencias concernidas.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO HOY 28 DE MAYO DE 2026. FIRMADA POR EL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY, 02 DE JUNIO DE 2026.

JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
Presidenta Legislatura Municipal

NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal

O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
Alcalde

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 50, SERIE 2025-2026, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la NOVENA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2026 celebrada el día 28 DE MAYO DE 2026.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, A ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA A LOS FINES DE CREAR EL PUESTO DE SUPERVISOR DE FACILIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES MUNICIPAL, ESTABLECER SU ESCALA RETRIBUTIVA, DEFINIR SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, Y PARA OTROS FINES.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 50 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Jannice S. Pérez Figueroa
Enid M. González Rivera
Loreana M. Rivera Dávila
José Cordero Torres
Francisca M. Pomales Suárez
Carlos A. Acosta Meléndez
Evérida Tirado Santiago
Sergio Gómez Velázquez
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Jeffrey Quiñones González
Neftalí Ortiz Ortiz

AUSENTES

Ruth M. García Meléndez
Carlos M. Enchautegui Rivera
Yandir O. Mora Rodríguez

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 28 DE MAYO DE 2026 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.

JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
PRESIDENTA

NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA

SELLO OFICIAL

Yo, O'Brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 50, hoy 02 DE JUNIO DE 2026.

O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE